

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.047 · 1946

LEY 5047

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1946 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5047

LEY 5047

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar, a partir del 1 de agosto de 1946, los sueldos de los sastres y costureras que prestan servicios en

la Dirección

General de Suministros de

la Provincia

, en la forma siguiente: Operarios cortadores, auxiliares 3º con 300 pesos moneda nacional mensuales y oficiales sastres, auxiliares 5º con sueldo de 250 pesos, incluyendo en esta última categoría a los empleados jornalizados que desempeñen tareas de oficiales sastres.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el aumento de esos sueldos se pagará de Rentas Generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en

la Ley General

de Presupuesto de

la Administración.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo .

VEREDICTA LEYES

Ley 5047. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).